

28 DIC 2021

**PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR EL ESTABLECIMIENTO DEL MARITORIO
EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN**

16 : 00 hrs

Rp.

75

RECIBIDO

28 DIC 2021

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

12:25

I.- FUNDAMENTOS

Para el desarrollo de estos fundamentos, se ha utilizado el interesante trabajo de los profesores Ricardo Alvarez, Francisco Ther, Juan Skewes y Carlos Hidalgo, denominado "Reflexiones sobre el concepto de maritorio y su relevancia para los estudios de Chiloé contemporáneo" y publicado en Julio de 2019 en la Revista Austral de Ciencias Sociales.

Sostienen los autores que "Desde su proposición, en las aulas de la escuela de arquitectura de la PUCV en la década de los '70, el concepto de maritorio se ha expandido en su uso hacia múltiples reflexiones y discursos, frecuentemente ligados a la complejidad archipelágica –geográfica y humana– que caracteriza a buena parte de nuestro país."

Sin embargo, considero que en la actualidad se debe entender el maritorio como una categoría jurídica específica que, al igual que el territorio, amerita contar con una institucionalización y marcos regulatorios propios, que reconociendo sus características singulares en los ámbitos social, cultural, medioambiental y económico, establezca bajo la impronta de equidad y justicia con el territorio, los mecanismos Normativos y Administrativos que cautelen adecuadamente el desarrollo integral de sus habitantes y la protección del maritorio.

El impulso definitivo para la consecución del maritorio como categoría jurídica específica, demanda su reconocimiento constitucional consagrándolo específicamente el capítulo correspondiente a bases de la institucionalidad de nuestra nueva carta fundamental.

121122900687-001

II. PRPUESTA CONSTITUCIONAL QUE CONTIENE EL ARTICULADO PARA CONSAGRAR EL ESTABLECIMIENTO DEL MARITORIO EN LA NUEVA CONSTITUCION

Artículo XX.- El Estado de Chile reconoce la existencia del maritorio como una categoría jurídica que, al igual que el territorio, debe contar con regulación normativa específica, que reconozca sus características propias en los ámbitos social, cultural, medioambiental y económico. Una ley orgánica constitucional establecerá la división administrativa del maritorio y los principios básicos que deberán informar los cuerpos legales que materialicen su institucionalización.

Harry Jürgensen

Martín Arrau GH.

Luis Mayol

Ricardo Neumann

Cecilia Ubilla

Eduardo Cretton

Teresa Marinovic

Felipe Mena



Ruth Hurtado



Margarita Letelier



Katerine Montealegre
17.861.647-3

Katerine Montealegre



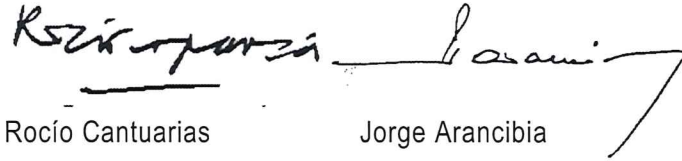
OPR POLLYANA RIVERA B.
12.931.888-5

Pollyana Rivera



Bernardo Fontaine

Bernardo Fontaine



Rocío Cantuarias

Rocío Cantuarias



Jorge Arancibia